

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2018-00364

Decisión: Da traslado reposición-aclara auto

(I) En primer lugar, se incorpora al proceso el escrito de reposición que presenta la apoderada de la demandada en contra de la providencia notificada mediante estados del pasado 03 de junio del presente año.

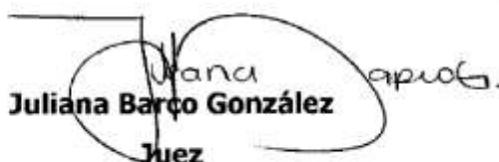
De dicho escrito se le dará traslado al demandante, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del Código General del Proceso, toda vez que él no fue remitido al correo electrónico para notificaciones judiciales que se informó con la demanda. El traslado que se corre es por el término legal de 3 días conforme a lo dispuesto en el referido artículo; se le advierte a la parte demandada que el escrito de reposición reposa en el expediente digital, y solo basta acceder a él para obtener conocimiento de su contenido.

(II) Por otra parte, con relación a la solicitud de aclaración de auto que realiza el apoderado de ISA S.A. E.S.P., el Despacho considera que efectivamente se incurrió en un yerro, por cuanto se indicó que el Ministerio Público se vinculaba como demandada en el proceso, y se le debía correr traslado de la demanda y sus anexos.

En tal sentido, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 46 y 285 del Código General del Proceso, se aclara la providencia proferida el pasado 15 de abril del presente año, en el sentido de requerir a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva informar al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso, y de tal forma este se sirva manifestar lo que al respecto y dentro de sus competencias estime pertinente, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

De conformidad con la Sentencia STC1191, del 09 de diciembre del 2020, se le advierte a la parte actora que únicamente la actuación idónea y pertinente para el impulso del proceso será aquella que podrá dar por interrumpido el término de desistimiento tácito

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 16 junio 2021,, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS N° __,

fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00ae238a6e00bc972232e9fd43030b256f4b3f07c8e654fde01d15ab9af5d17d

Documento generado en 15/06/2021 12:07:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>